

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas
DIRECTORÍA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR

NÚMERO: 9482

Fecha: 7 de julio de 2023

Aprobado: Omar J. Marrero Díaz

Secretario de Estado



Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

**ENMIENDA AL REGLAMENTO 9240 REGLAMENTO PARA
ESTABLECER TODO LO RELATIVO A LOS DIFERENTES
TIPOS DE TABLILLA A UTILIZARSE EN VEHÍCULOS DE
MOTOR, ARRASTRE O SEMIARRASTRE Y MOTOCICLETAS**

29 DE JUNIO DE 2023

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas	Reglamento Núm.:	9240
ENMIENDA AL REGLAMENTO 9240 REGLAMENTO PARA ESTABLECER TODO LO RELATIVO A LOS DIFERENTES TIPOS DE TABLILLA A UTILIZARSE EN VEHÍCULOS DE MOTOR, ARRASTRE O SEMIARRASTRE Y MOTOCICLETAS	Firma:	
Asunto: Enmienda al Reglamento 9240		Pág. 2 de 5

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO I	TÍTULO	3
ARTÍCULO II	BASE LEGAL	3
ARTÍCULO III	PROPÓSITO Y APLICABILIDAD	3
ARTÍCULO IV	ENMIENDAS	3-4
ARTÍCULO V	CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	5
ARTÍCULO VI	VIGENCIA	5

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas	Reglamento Núm.:	9240
ENMIENDA AL REGLAMENTO 9240, REGLAMENTO PARA ESTABLECER TODO LO RELATIVO A LOS DIFERENTES TIPOS DE TABLILLA A UTILIZARSE EN VEHÍCULOS DE MOTOR, ARRASTRE O SEMIARRASTRE Y MOTOCICLETAS	Firma:	
Asunto: Enmienda al Reglamento 9240		Pág. 3 de 5

ARTÍCULO I TÍTULO

Este reglamento se conocerá y podrá ser citado como “Enmienda al Reglamento 9240, Reglamento para Establecer todo lo Relativo a los Diferentes Tipos de Tablilla a Utilizarse en Vehículos de Motor, Arrastre o Semiarraastre y Motocicletas.”

ARTÍCULO II BASE LEGAL

El Reglamento se promulga en virtud de la facultad que le confiere al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico” y de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

ARTÍCULO III PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

El propósito de esta enmienda es atemperar la reglamentación al mandato para la transformación digital de los servicios públicos, conforme se establece en la Ley 151-2004, según enmendada, en la Ley 22-2000, según enmendada y en la Ley 75-2019, fomentando la implementación de la tecnología en los procesos de expedición de los marbetes. Las disposiciones contenidas en este Reglamento aplicarán a toda persona natural o jurídica dueña de un vehículo de motor, arrastre, semiarraastre y/o motocicleta.

ARTÍCULO IV ENMIENDAS

1. Se enmienda el Artículo V, Definiciones, para que lea de la siguiente forma:

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas	Reglamento Núm.:	9240
ENMIENDA AL REGLAMENTO 9240, REGLAMENTO PARA ESTABLECER TODO LO RELATIVO A LOS DIFERENTES TIPOS DE TABLILLA A UTILIZARSE EN VEHÍCULOS DE MOTOR, ARRASTRE O SEMIARRASTRE Y MOTOCICLETAS	Firma:	
Asunto: Enmienda al Reglamento 9240		Pág. 4 de 5

ARTÍCULO V DEFINICIONES

Para los fines de este Reglamento los términos que aparecen a continuación tendrán los siguientes significados:

(1)

...

(24) **MARBETE** - evidencia distintiva o digital expedida por el Secretario acreditativo de que el vehículo ha sido previamente inspeccionado, ha cumplido con el seguro de responsabilidad obligatorio, con el seguro de la Administración de Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) y está autorizado para transitar por las vías públicas de Puerto Rico.

...

(28) **PERMISO DE VEHÍCULO DE MOTOR O ARRASTRE** – El Certificado de Inspección de un vehículo de motor o arrastre expedido por el Secretario autorizando a un vehículo de motor o arrastre a transitar por las vías públicas de Puerto Rico, solo se evidenciará en el vehículo de motor un marbete durante el año de vigencia del pago de derechos. En los casos donde se expida un marbete de manera electrónica, el mismo evidenciará su validez en la forma y manera que determine el Secretario.

Gobierno de Puerto Rico Departamento de Transportación y Obras Públicas	Reglamento Núm.:	9240
ENMIENDA AL REGLAMENTO 9240, REGLAMENTO PARA ESTABLECER TODO LO RELATIVO A LOS DIFERENTES TIPOS DE TABLILLA A UTILIZARSE EN VEHÍCULOS DE MOTOR, ARRASTRE O SEMIARRASTRE Y MOTOCICLETAS	Firma:	
Asunto: Enmienda al Reglamento 9240		Pág. 5 de 5

ARTÍCULO V CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separables. Si alguna palabra, frase, oración, inciso, artículo, título u otra disposición de este Reglamento es declarada inconstitucional o nula, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este. El Reglamento así modificado por la decisión de dicho Tribunal, continuará en plena fuerza y vigencia.

ARTÍCULO VI VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado y posteriormente radicado en la Biblioteca Legislativa, conforme a la Ley Número 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 29 de junio de 2023.



Hon. Eileen M. Vélez Vega
Secretaria
Departamento de Transportación
y Obras Públicas.